

de la Contaduría, y después de aquella opo-
nencia presentando la copia de ella. de adjudica-
ción o compra tomada la forma en el oficio
de Hipotecas y pagar las pensiones que se
tienen que pague y debe exigirse, siendo
esta la primera brevedad ha sido aquí p.^o
Dhar. suageneraciones y cobramiento, opinando
por todo ello que la suma producida p.^o
D. José Juan Peragala es justa y correspon-
diente al que se le debían los doce r.^{os}
que Juan Moares ha pagado de la media
punto u. cincuenta y seis de la tercera
gracia que posee perteneciente al año
p.^o. Respecto a que aquel total verificase
por entero de la misma suerte: que se
de por culpa la firma de nuevo Monocim.
por la ilegalidad que contiene providencia
de todo lo demás que se suspenda y
exista los acortados gastos que se causan
a esta intendencia y formalidad con que debe
proceder estos negocios. Entendiéndose
todo por este Ayuntamiento, después de
haber conferenciado lo conveniente acuer-
da. Se libre testimonio de la Real

